

Congreso de la República

RESOLUCIÓN N° 145 -2024-DGA-CR

Lima, 20 MAYO 2024

VISTOS:

El Memorando N° 081-2023-2024-OEGRL-OM-CR, Informe N° 134-2023-2024-OEGRL-OM-CR y Informe N° 137-2023-2024-OEGRL-OM-CR del jefe de la Oficina de Enlace con los Gobiernos Regionales y Locales; el Informe N° 0204-2024-OPPM-OM-CR del jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y el RU N° 1492134 de la Dirección General de Administración

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Memorando N° 081-2023-2024-OEGRL-OM-CR de fecha 02 de mayo de 2024, la Oficina de Enlace con los Gobiernos Regionales y Locales remitió a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización el requerimiento para la adquisición de coffee break para atención a los gobernadores regionales, los alcaldes provinciales, alcaldes distritales, funcionarios y sociedad civil que participarán en la actividad "Cerrando Brechas en la Amazonia, Accediendo a Créditos Suplementarios y Financiamiento del Gobierno", a realizarse el día 22 de mayo de 2024.

Que, mediante el Informe N° 137-2023-2024-OEGRL-OM-CR de fecha 09 de mayo de 2024, el jefe de la Oficina de Enlace con los Gobiernos Regionales y Locales, solicitó la autorización de requerimiento al Oficial Mayor del Congreso de la República, la asignación de recursos con cargo a rendir cuentas para los participantes en la actividad "Cerrando Brechas en la Amazonia, Accediendo a Créditos Suplementarios y Financiamiento del Gobierno", asimismo, informa que se ha designado para ejecutar los gastos de coffee break, al señor **CESAR GIUSSEPE CALDERON ANDIA**, identificado con **DNI 74023524**, siendo el monto solicitado de S/ 3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles).

Que, mediante el Informe N° 0204-2024-OPPM-OM-CR de fecha 06 de mayo de 2024, dirigido al Oficial Mayor del Congreso, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización hace de conocimiento que se cuenta con la cobertura presupuestal solicitada. Es pertinente indicar que se cuenta con la autorización por parte de la Oficialía Mayor, razón por la cual deriva los citados documentos a la Dirección General de Administración, a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15; modificada por el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, sobre "Encargos" a personal de la Institución, consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario, para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas características de tareas indispensables para el cumplimiento de los objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Entidad, tales como: Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; conforme a lo sustentado, solicitado y dispuesto en los documentos de vistos.

Congreso de la República

Que, el mismo cuerpo normativo establece que se regula mediante Resolución del Director General de Administración, estableciendo el nombre de la (s) persona (s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones de las adquisiciones, el tiempo del desarrollo de las mismas, y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada.

Que, contando con la autorización de la Oficialía Mayor, la disponibilidad presupuestal de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y con la disposición de la Dirección General de Administración.

De conformidad con el artículo 94 de la Constitución Política del Perú y lo dispuesto por los artículos 3 y 33 del Reglamento del Congreso de la República.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-AUTORIZAR, EL DESEMBOLSO

POR ENCARGO por el importe de 3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles), que servirán para atender los gastos de coffee break de los participantes en la actividad "Cerrando Brechas en la Amazonia, Accediendo a Créditos Suplementarios y Financiamiento del Gobierno", a realizarse el día 22 de mayo de 2024, en el distrito de Yarinacocha, provincia de Coronel Portillo, región de Ucayali.

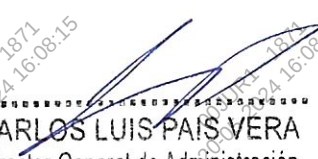
ARTÍCULO SEGUNDO.-DESIGNAR como responsable al

servidor **CESAR GIUSSEPE CALDERON ANDIA**, identificado con **DNI 74023524**, debiendo asumir el desarrollo de las actividades correspondientes al citado encargo.

ARTÍCULO TERCERO.- La rendición de cuentas deberá

sustentarse en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles, conforme a lo establecido en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.


CARLOS LUIS PAÍS VERA
Director General de Administración
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DW.1509518